



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 13 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/003/2021 Y ACUMULADO TEECH/JDC/006/2021

PARTE ACTORA: HAYDEE OCAMPO OLVERA, MARÍA PAULINA MOTA CONDE, FANNY GRISEL NÁJERA ZEPEDA, IRALDA LUNA LÓPEZ, Y RUTH AURELIA PENSAMIENTO MORALES; EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO PRI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **trece del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:58 Hrs. Quince horas con cincuenta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 2 dos fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/003/2021,
y su acumulado TEECH/JDC/006/2021.

El trece de enero de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/012/2021 y TEECH/SG/015/2021, fechados el once y trece de enero del año en curso y recibidos el doce y trece siguientes, respectivamente, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite los originales de los expedientes TEECH/JDC/003/2021 y TEECH/JDC/006/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de enero de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, por medio de los cuales da cumplimiento a los acuerdos de once y doce de enero del presente año, por los que se ordena tomar a esta Ponencia los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano al rubro citado, promovidos, el primero por Haydeé Ocampo Olvera, María Paulina Mota Conde, Fanny Grisela Nájera Zepeda e Iralda Luna López, y el segundo por Ruth Aurelia Pensamiento Morales, todas por su propio derecho y en su carácter de ciudadanas y militantes del Partido Revolucionario Institucional. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibidos los oficios TEECH/SG/012/2021 y TEECH/SG/015/2021, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; y los originales de los expedientes TEECH/JDC/003/2021 y TEECH/JDC/006/2021, constantes de ciento sesenta y siete, y ciento noventa y nueve fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, presentados, el primero por Haydeé Ocampo Olvera, María Paulina Mota Conde, Fanny Grisela Nájera Zepeda e Iralda Luna López, y el segundo por Ruth Aurelia Pensamiento Morales, todas por su propio derecho y en su carácter de ciudadanas y militantes del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por la falta de resolución de sus denuncias de violencia política en razón de género, presentadas ante esa instancia el treinta de julio y veintiuno de noviembre, ambos de dos mil diecinueve, respectivamente; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente

TEECH/JDC/006/2021, al TEECH/JDC/003/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; **III.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende se tienen por exhibidos los medios de impugnación hechos valer por las mencionadas promoventes, contra el acto y la autoridad señaladas en líneas precedentes; teniendo para oír y recibir notificaciones los señalados en sus escritos de demanda, de esta ciudad Capital, así como los correos electrónicos **colinagrande@hotmail.com**, en el primer juicio, y en el segundo, **licmalenacruz@hotmail.com**, éstos de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en las mismas. **V.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveídos de once y doce del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que los medios de impugnación fueron presentados directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que realice el trámite de los medios de impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédulas de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente; y **VI.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se les requiere a las partes en el presente juicio**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados de éste proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

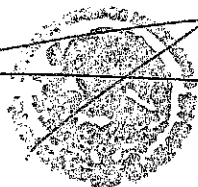
EXPEDIENTE: TEECH/JDC/003/2021,
y su acumulado TEECH/JDC/006/2021.

de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

COMA AUTOMÁTICA

--- **Notifíquese por correo electrónico a las actoras, por correo certificado a la autoridad responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celja Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS